
Llamado a aspirantes para la provisión efectiva de un cargo de PROFESOR/A TITULAR (Esc. G, Gdo. 5) de COMPOSICIÓN de la Escuela Universitaria de Música - UdelaR

1. PERFIL DEL CARGO: Las previstas en general, en el EPD de UdelaR (Título I aprobado el 30 de noviembre de 2019, Título II y Disposiciones Especiales y Transitorias del Título I de 2019 y del Estatuto de 1968) y en particular, en el Cap. II, Art. 13 inciso d) del mismo.

2. SE VALORARÁN:

Méritos, Antecedentes y Propuesta de Trabajo Escrito

- Se valorarán Méritos y Antecedentes según lo establecido en los artículos del 13 al 20 del Reglamento de Provisión de Cargos Docentes de la Facultad de Artes (Resolución N° 24 de C.D.C de 22/XII/2020 – Dist 1002/20 – D.O. 5/III/2021).

- En la Propuesta de Trabajo Escrito se valorará prioritariamente el conocimiento sobre los Alcances, contenidos, fines y metodología de la Unidad Curricular objeto del llamado, así como las posibles propuestas superadoras de lo realizado, sus proyecciones hacia la investigación, extensión y relacionamiento con las otras Unidades Académicas de la E.U.M.

- También, si así corresponde, la Comisión Asesora podrá requerir para la evaluación final de las/os aspirantes, una entrevista personal acerca de los contenidos de su presentación.

3. CARACTER: EFECTIVO

4. AREA – UNIDAD ACADÉMICA: Departamento de Teoría y Composición – E.U.M.

5. CARGA HORARIA: 10 hs.

6. PERIODO: 2 años a partir de la toma de posesión

7. Las aspiraciones se evaluarán en base a la presentación de una Relación de Méritos y Antecedentes, y una Propuesta de Trabajo Escrito para el desempeño del cargo.

7.1. RELACION DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES

La relación de méritos y antecedentes tendrá carácter de declaración jurada. Se presentarán ordenados como se describe a continuación:

- 1- Formación (Títulos y Avance de Carrera, Escolaridad)
- 2- Enseñanza
- 3- Investigación
- 4- Extensión
- 5- Actividad Profesional
- 6- Gestión Académica Institucional
- 7- Cogobierno y participación Institucional
- 8- Otros

La Comisión Asesora, así como el Consejo podrán requerir a uno o varios aspirantes que presenten la documentación probatoria correspondiente a los méritos relacionados, so pena de no considerarlos.

Podrán tener en cuenta, cuando existiere, la información resultante del legajo personal, la escolaridad, o los informes de actividad de los aspirantes, que obren en los archivos de la Facultad a la fecha del cierre del llamado. (art. 9 Reglamento)

Asimismo, por razones fundadas, la Comisión Asesora podrán solicitar a otras Instituciones u organismos nacionales o extranjeros, privados o públicos –incluida la propia Universidad de la República– la documentación probatoria correspondiente a la relación de méritos y antecedentes presentada. Se recabará el consentimiento informado del postulante en formulario de inscripción.

7.2. PROPUESTA DE TRABAJO ESCRITO: en el que se expongan los Alcances, contenidos, fines y metodología de la Unidad Curricular objeto del llamado, así como las posibles propuestas superadoras de lo realizado, sus proyecciones hacia la investigación, extensión y relacionamiento con las otras Unidades Académicas de la E.U.M. (Extensión del mismo: entre 30 y 40 páginas, formato A4, tipo de letra Arial 10, interlineado simple).